

ACTA DE LA REUNIÓN DE INICIO DEL PROCESO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

En Madrid, a las 10:30 horas del día 14 de octubre de 2013, conforme a la orden del día de la convocatoria se reúnen, en representación de la Dirección de la Empresa y de la Representación Legal de los Trabajadores, las personas que a continuación se relacionan, respectivamente:

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

Cecilio Gómez-Comino Barrilero	Director General de Seguridad, Organización y RRHH
José Núñez Blázquez	Director de Recursos Humanos
Miguel Minayo de la Cruz	Director de Control, Gestión, Presupuesto y Sis. de Objetivos
Raúl Blanco Aira	Gerente de Área de Relaciones Laborales
Vicente Camarena Miñana	Gerente de Área de Comunicación y Selección
Fco. Javier Pesquera Iglesias	Gerente de Área de Org. y RRHH AN Viajeros
Juan López Pulido	Gerente de Área de Org. y RRHH AN Fabr. y Mantº
Pedro Molina Dávila	Gerente de Área de Org. y RRHH AN Mercancías y Log.
Carlos Mariño Sánchez	Gerente de Área Organización y Gestión Directiva.
Concepción Losada Olivera	Gerente Jurídico Laboral
José Luis Wizner Moya	Jefe de Área de Negociación Colectiva
Maria Isabel Sacristan Vesperinas	Jefa de Gestión de Sistemas de Información Laboral

Por la Representación Legal de los Trabajadores (RLT)

Juan Jesús García Fraile	SEMAF
Roberto Sáez Izquierdo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Carlos Segura Martín	SEMAF
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Eva María Edesa Montero	CCOO
José Luis Córdoba Galán	CCOO
Félix Díaz Martínez	UGT
Ángel Ruiz Ordóñez	UGT
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Juan José Domínguez Campos	SFF-CGT
Hector Portela Martín	SFF-CGT
Fco. Rafael González Escudero	SF-intersindical

A la presente reunión asisten como asesores POR PARTE DE LA Dirección de la Empresa, D. José Ramón Lema Asenjo y Dña. Ana Urgoiti Lacarra pertenecientes a INECO.

El Consejo de Ministros de 27 de septiembre, autorizó al Consejo de Administración de RENFE-Operadora, la segregación-fusión de la entidad RENFE OPERADORA, como sociedad segregada, y las sociedades MULTI RENFE MERCANCIAS S.A., IRION RENFE MERCANCIAS S.A. Y CONTREN RENFE MERCANCIAS S.A., como sociedades absorbidas y RENFE VIAJEROS S.A., RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO S.A., como sociedades beneficiarias y RENFE MERCANCIAS S.A., en su condición de sociedad beneficiaria de la segregación y sociedad absorbente en la fusión.

El Director General de Seguridad, Organización y RRHH explica el procedimiento previsto para la creación de las citadas Sociedades y el nuevo modelo de Holding Corporativo con las peculiaridades de las relaciones entre la Entidad Pública Empresarial y las Sociedades resultantes.

Asimismo la RDE entrega mediante USB la documentación siguiente:

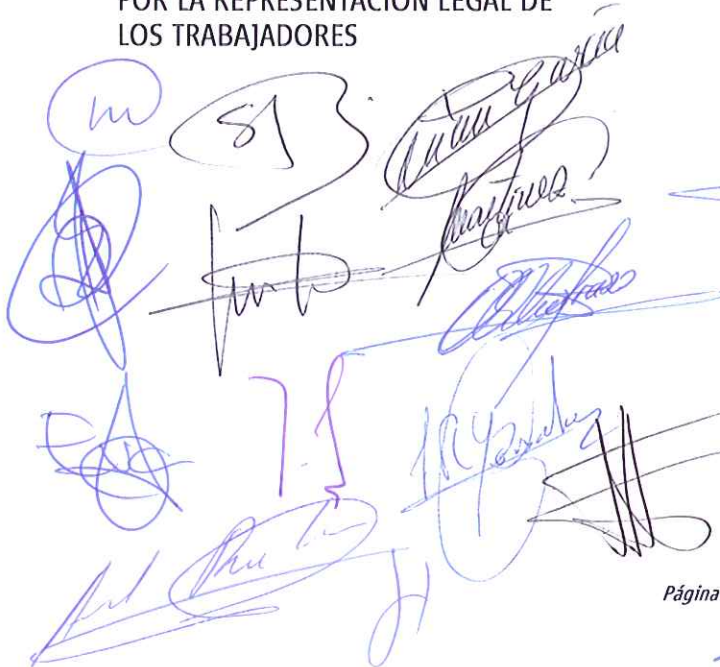
1. El Proyecto Común de Segregación-Fusión.
2. El informe de los administradores de cada una de las sociedades.
3. El informe del experto independiente. (En este caso informe equivalente al amparo del art. 114, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
4. Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, junto con el de los auditores de cuentas.
5. El balance de Segregación-fusión auditado.
6. Los estatutos sociales de cada una de las sociedades que participan en la Segregación-fusión.
7. La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la segregación-fusión.

La RLT, manifiesta que estudiará la documentación relativa al nuevo modelo empresarial e indica que presentará las alegaciones y propuestas que considere oportunas.

Ambas partes coinciden en continuar las reuniones con el Comité General de Empresa de Renfe-Operadora y se autoconvocan para una nueva reunión el próximo día 21 de octubre a las 10:30 horas, a la que podrá asistir además un asesor por cada Organización Sindical con representación en el citado comité.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 13:00 horas del día y en el lugar indicado en el encabezamiento de esta Acta.

POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE
LOS TRABAJADORES



POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

